



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN No. 1832-1042-2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoría Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental de la actividad "BENEFICIO NEJAPA", cuyo titular es la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., representada legalmente por el señor [Nombre], Ubicada en cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, se emitió Resolución MARN-No.037-2004, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular del proyecto, quien presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,588.57), por un período de TRES AÑOS, para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales; la cual se encuentra vencida.
- II. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que deben cumplir los titulares del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- III. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IV. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la respectiva Auditoría de Evaluación Ambiental. Plasmándose en el Acta y el Informe respectivo, que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental MARN-No. 037-2004, de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, han sido cumplidas.
- V. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 36, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

### POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. **LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**, por un monto de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,588.57), para garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales, por un período de TRES AÑOS, rendida por la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial “El Progreso” de R.L., representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_ titular de la actividad “BENEFICIO NEJAPA”, en virtud de que las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental MARN-No. 037-2004, de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, han sido cumplidas.
2. El contenido de la Resolución MARN-No. 037-2004, de fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.-----



Lic. Sonia Elizabeth Molina Cortez  
Directora General de Inspectoría Ambiental

Lic. Atilio Ramirez Amaya  
Director General de Asuntos Jurídicos



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**GERENCIA DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**1. Resumen**

Nombre de la actividad: "BENEFICIO NEJAPA"  
Nombre del titular: Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial El Progreso de R.L.  
Representante legal:  
Ubicación de la actividad: Cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.  
Fecha de la Auditoría: 04 de marzo de 2008.  
Auditor:

**2. Datos generales del proyecto**

- ✦ Nombre de la actividad: "BENEFICIO NEJAPA"
- ✦ Titular: Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial El Progreso de R.L.
- ✦ Representante legal:
- ✦ Ubicación de la actividad: Cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.
- ✦ Descripción de la actividad: Consiste en el proceso de transformación de café uva a café oro, utilizando los métodos de beneficiado húmedo y seco, cuyo producto final es destinado principalmente al mercado internacional

**3. Antecedentes**

La actividad tiene Permiso Ambiental para funcionamiento de acuerdo a la Resolución MARN-N° 037/2004, emitida el veinte de enero del dos mil cuatro, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento con un monto de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$50,588.57), por un plazo de TRES AÑOS.

El día veintitrés de febrero del año dos mil siete, se efectuó una primera Auditoría de Evaluación Ambiental

Las acciones a auditar del Programa de Adecuación Ambiental y Permiso Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

Medidas afianzadas

- Planta de tratamiento de aguas residuales
  - 1. Obras Civiles-----\$ 18,685.71
  - 2. Equipamiento de la planta-----\$ 12,417.14
  - 3. Obra Civil de construcción de patios-----\$18,342.86
- Pre-tratamiento de pulpa

DGA-1832



- Equipamiento de personal con tapones auriculares
- Sistema de mantenimiento y disposición de equipo contra incendio.
- Reforestación de las áreas de las fosas de sedimentación.

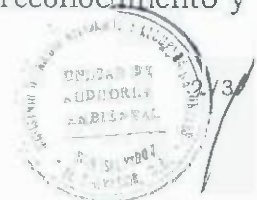
#### Medidas no afianzadas de cumplimiento obligatorio

- 1) Ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnostico Ambiental
- 2) Ejecutar el Programa de monitoreo de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnostico Ambiental, tomando en cuenta los parámetros y periodos de monitoreo establecidos en las leyes, reglamentos y normas técnicas de calidad vigentes. Teniendo en cuenta lo siguiente:  
Validez de los análisis-Art 11 del Reglamento Especial de Aguas Residuales  
Análisis obligatorios- Arts. 14 y 15 del Reglamento Especial de Aguas Residuales  
Análisis complementarios- Art. 16 del Reglamento Especial de Aguas Residuales  
Frecuencia mínima del monitoreo- Art. 19 del Reglamento Especial de Aguas Residuales
- 3) Cualquier ampliación, modificación o conversión en la actividad debe ser notificada a esta Cartera de Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente;
- 4) Realizar una disposición adecuada de lodos en su utilización como fertilizante o abono orgánico;
- 5) Mantenimiento de impermeabilización de suelo en la zona de pulperos;
- 6) Manejo adecuado de pulpa (tratamiento con cal e insecticida);
- 7) Mantenimiento de maquinaria que evite emisiones al ambiente;
- 8) Manejo y disposición ambientalmente adecuada de desechos sólidos (domésticos, cenizas y cascarilla) producidos por el funcionamiento del Beneficio;
- 9) Contar con todos los permisos y autorizaciones de las Instituciones competentes;
- 10) Cualquier impacto negativo significativo al ambiente y a la salud humana no previsto en el Diagnóstico Ambiental, será responsabilidad del Titular;
- 11) El Titular deberá prevenir la contaminación que pudiera generarse durante el funcionamiento del proyecto, el cual queda sujeto a las Auditorías de Evaluación Ambiental
- 12) El monitoreo de las medidas ambientales deberá cumplirse como se propuso en el Diagnostico Ambiental.

#### **4. Verificación de campo**

La visita al lugar del beneficio propiedad de la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., fue realizada junto con el ingeniero técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental del MARN estando presente los señores \_\_\_\_\_ y administrador del Beneficio y consultor de la "Cooperativa".

En la reunión inicial, se les informó a los representantes del titular, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, de proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones, para su posterior reconocimiento y verificación.





En la Auditoría se revisaron documentos de registros, posteriormente se hizo un recorrido por el "Beneficio", para verificar las obras especificadas en el Permiso Ambiental.

En la reunión final se le informó a los representantes del titular de los resultados de la presente auditoría, asimismo, se le entregó copia del Acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de La Ley del Medio Ambiente la cual se anexa al presente.

### **5. Hallazgos.**

Se determinó como hallazgos, que las medidas propuestas en el Programa de Adecuación Ambiental, se han ejecutado.

Los representantes del titular expresaron y quedó en el Acta que "se dará seguimiento al Convenio de Producción Más Limpia en coordinación de la Gerencia P+L del MARN, como dar el mandamiento a las instalaciones del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y su respectivo Monitoreo en cada temporada".

### **6. Conclusiones**

De la inspección de campo, se determinó que las medidas ambientales propuestas se habían concluido y que por lo tanto no existen NO-CONFORMIDADES.

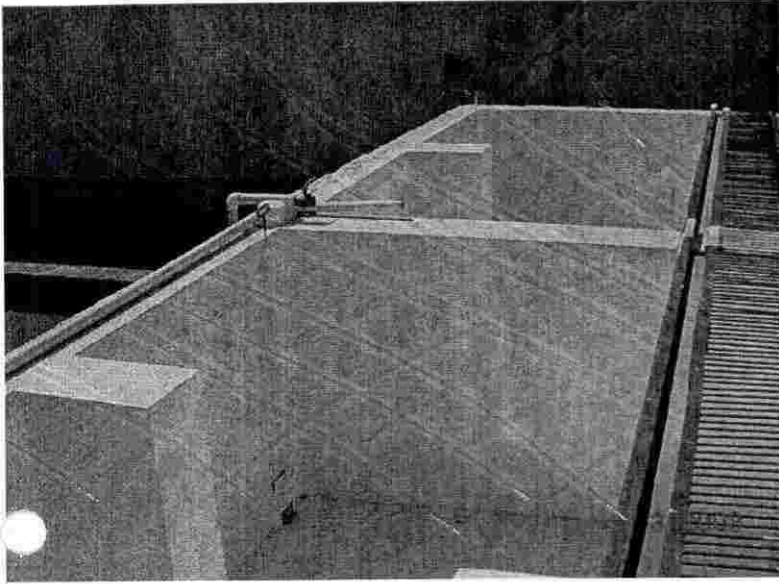
Para los efectos legales consiguientes, se emite el presente Informe en la Ciudad de San Salvador el 10 de marzo de 2008.

Auditor responsable





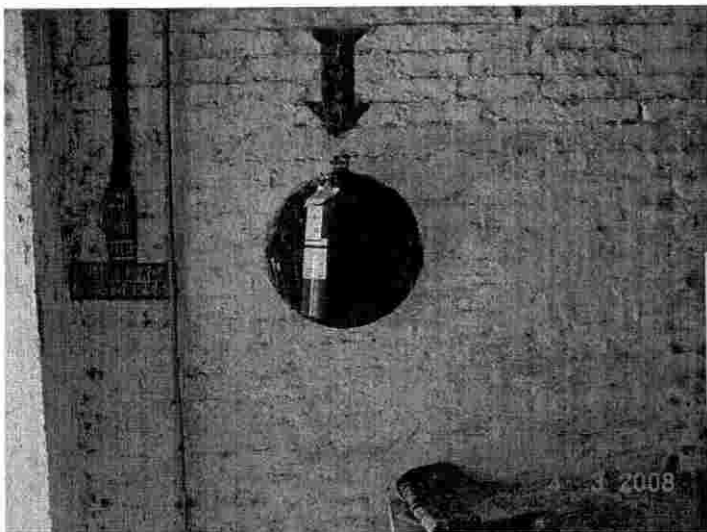
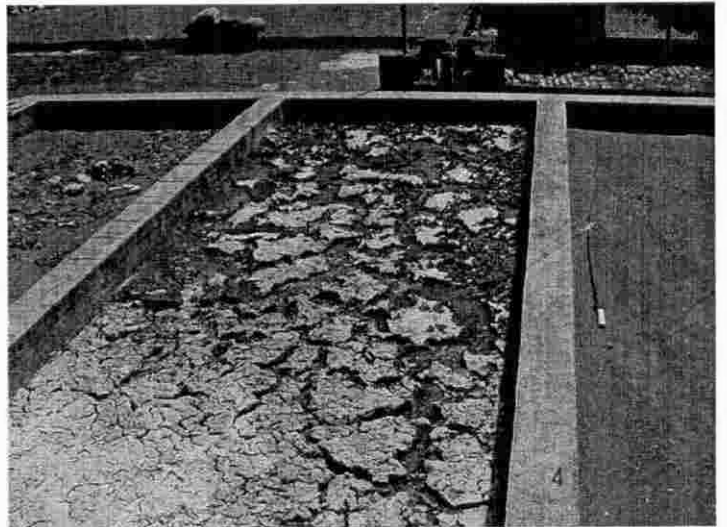
**“BENEFICIO NEJAPA” Tacuba, Ahuachapán 04-03-08**



**Pilas de sedimentación planta de tratamiento de aguas mieles**



**Manejo de lodos**



**Extinguidores**





JTC

**ACTA NUMERO 1832-036-08** En el sitio donde se desarrolla la actividad "**BENEFICIO NEJAPA**", cuyo titular es la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., ubicada en cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán con el objeto de realizar **AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL**, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las 10:50 horas del cuatro de marzo del año dos mil ocho, estando.

Presentes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

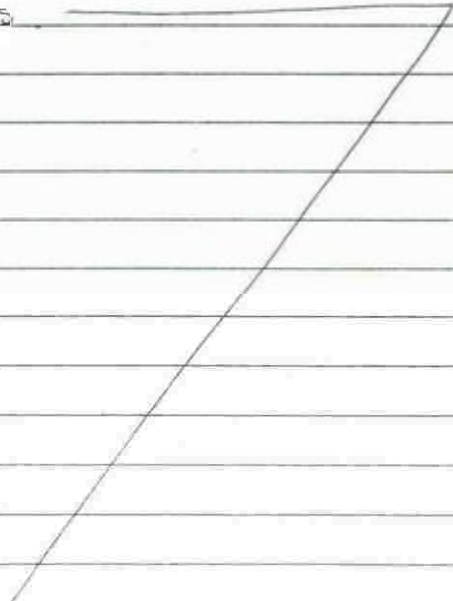
quienes son:

Administrador del beneficio Nejapa, Consultor, Tecnicos del  
MARN

Se procedió a realizar la Auditoría de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL**, se explicó a los presentes el objetivo de la reunión; b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditados, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoría

En el desarrollo de la auditoría se observo lo siguiente:

Las medidas consideradas en la Resolución MARN N° 037-2004  
han sido cumplidas.



*[Handwritten mark]*



13

Comunicados que fueron a la representación del titular en la **REUNION FINAL**, este expreso lo siguiente:

La Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial El Progreso de R.L dará seguimiento al Convenio de Producción Más Limpia en Coordinación de la Gerencia P+L del MARN, como también dar el mantenimiento a las instalaciones del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, su respectivo Monitoreo en cada temporada.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoría, se evaluarían para establecer NO-CONFORMIDAD, así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en un original y dos copias, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que damos por terminada la presente acta, cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:



On

12

1042  
7 JUL 2008  
12:42/

18 JUL 2008  
12:53  
CORREGIDA  
14/7/2008

15 JUL 2008



DGAJ-1832-1033-2008

MEMORANDUM

PARA: Ing. Carlos José Guerrero Contreras  
Ministro

DE: Director General de Asuntos Jurídicos

ASUNTO: Resolución de Liberación de Fianza de Cumplimiento Ambiental del proyecto "BENEFICIO NEJAPA". Cuyo titular es la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., representada legalmente por el señor Edmundo Rojas

FECHA: 14 de julio de 2008

Hago de su conocimiento que la Resolución MARN-No. 1832-1042-2008, de Liberación de Fianza de Cumplimiento Ambiental, del Proyecto "BENEFICIO NEJAPA", cuyo titular es la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., representada legalmente por el señor [redacted], Ubicado en cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Anuachapán, **tiene fundamento legal por contar con Informe Favorable de Liberación de Fianza, de la Gerencia de Auditoría Ambiental, por lo que procede su liberación.**

Atentamente,



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MARN**

**ACTA NUMERO 1832-036-08** En el sitio donde se desarrolla la actividad "**BENEFICIO NEJAPA**", cuyo titular es la Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., ubicada en cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán con el objeto de realizar **AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL**, de conformidad al artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente y artículo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las 10:50 horas del cuatro de marzo del año dos mil ocho, estando.

Presentes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

quienes son:

Administrador del beneficio Nejapa, Consultor, Tecnicos del  
MARN

Se procedió a realizar la Auditoría de la siguiente manera: a) **REUNION INICIAL**, se explicó a los presentes el objetivo de la reunión; b) se procedió a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades específicas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditados, así como el seguimiento de las mismas; c) se realizó la **REUNION DE CIERRE** para comunicar al auditado, los hallazgos en el desarrollo de la auditoría

En el desarrollo de la auditoría se observo lo siguiente:

Las medidas consideradas en la Resolución MARN N° 037-2004  
han sido cumplidas.





Comunicados que fueron a la representación del titular en la **REUNION FINAL**, este expreso lo siguiente:

La Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial El Progreso de R.L. dará seguimiento al Convenio de Producción Más Limpia en Coordinación de la Gerencia P+L del MARN, como también dar el mantenimiento a las instalaciones del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, su respectivo Monitoreo encada temporada.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoría, se evaluarían para establecer NO-CONFORMIDAD, así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitirá el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en un original y dos copias, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que damos por terminada la presente acta, cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-N°037-2004

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinte de enero de dos mil cuatro. Vistas las diligencias promovidas por el señor representante legal de la **Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L.**, titular del proyecto "**BENEFICIO NEJAPA**", en las que solicita Permiso Ambiental para el funcionamiento de dicho proyecto, consistente en el proceso de transformación de café uva a café oro, utilizando los métodos de beneficiado húmedo y seco, cuyo producto final es destinado principalmente al mercado internacional. El café que produce en el Beneficio está clasificado como de estricta altura y cuenta con una capacidad instalada de 60,000 quintales oro-uva, llegando a procesar un máximo de 20,000 quintales oro-uva (3,000 quintales que se originan de fincas propiedad de la Cooperativa y 17,000 quintales de beneficiados de terceros). El proyecto se encuentra ubicado en cantón Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán. **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, el cual ha sido objeto de un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;

Que habiendo recibido este Ministerio la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en **CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,588.57)**, por un plazo de **TRES AÑOS**, contado a partir del catorce de enero de dos mil cuatro, venciendo el catorce de enero de dos mil siete, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales; sin embargo, si éstas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el plazo relacionado y el monto y que fuere necesario a efecto de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;

Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

### **PORTANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 122 123 y 124 del Reglamento General de dicha Ley.



1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la **Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L.**, representada legalmente por el señor \_\_\_\_\_ la cual es titular del proyecto **"BENEFICIO NEJAPA"**, consistente en el proceso de transformación de café uva a café oro para la exportación, utilizando los métodos de beneficiado húmedo y seco, cuyo producto final es destinado principalmente al mercado internacional, proyecto ubicado en cantón La Pandiadura, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente;
2. El Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental, Programa de Monitoreo y el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, son documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular;
3. Los detalles de las medidas ambientales y sus costos se encuentran incorporados en Anexo a la presente resolución, siendo de obligatorio cumplimiento para el titular;
4. No obstante lo anterior, el titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a las medidas siguientes:
  - Ejecutar el Programa de Adecuación Ambiental de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnóstico Ambiental;
  - Ejecutar el Programa de Monitoreo de acuerdo al cronograma establecido en el Diagnóstico Ambiental, tomando en cuenta los parámetros y periodos de monitoreo establecidos en las leyes, reglamentos y normas técnicas de calidad ambiental vigentes. El titular debe tomar en cuenta lo siguiente:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Validez de los análisis         | Art. 11 del Reglamento Especial de Aguas Residuales       |
| Análisis obligatorios           | Arts. 14 y 15 del Reglamento Especial de Aguas Residuales |
| Análisis complementarios        | Art. 16 del Reglamento Especial de Aguas Residuales       |
| Frecuencia mínima del monitoreo | Art. 19 del Reglamento Especial de Aguas Residuales       |

- Cualquier ampliación, modificación o reconversión en la actividad debe ser notificada a esta Cartera de Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente;
- El titular deberá realizar una disposición adecuada de lodos en su utilización como fertilizante o abono orgánico;
- Mantenimiento de impermeabilización de suelo en la zona de pulperos;
- Manejo adecuado de pulpa (tratamiento con cal e insecticidas);
- Mantenimiento de maquinaria que evite emisiones al ambiente;
- Manejo y disposición ambientalmente adecuada de desechos sólidos (domésticos, cenizas y cascarilla) producidos por el funcionamiento del Beneficio;
- Contar con todos los permisos y autorizaciones de las Instituciones competentes para la ejecución del proyecto;



**Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L.;**

La Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L., deberá prevenir la contaminación que pudiera generarse durante el funcionamiento del proyecto, el cual queda sujeto a las Auditorías de Evaluación Ambiental con base a la Ley del Medio Ambiente;

El monitoreo de las medidas ambientales deberá cumplirse tal como se propuso en el Diagnóstico Ambiental;

El monitoreo de los parámetros ambientales y el reporte informativo de cumplimiento a esta Cartera de Estado, debe realizarse de manera indefinida mientras la actividad esté en funcionamiento.

Cualquier situación que pueda generar infracción ambiental o pueda causar daños a la salud de las personas o al medio ambiente, lo mismo que su mitigación, será responsabilidad de la **Asociación Cooperativa de Producción Agroindustrial "El Progreso" de R.L.**

Las medidas señaladas son de obligatorio cumplimiento para la referida Asociación durante las diferentes fases de funcionamiento del proyecto.

presente Resolución entrará en vigencia a partir del día /de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.**



*Entregado: 30/01/04*

